

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)**

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>129.464.162</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.729.471</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.729.471</b>
	008	Polla Chilena de Beneficencia		15.729.471
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.031</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.263.908</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.198.725</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>354.204</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>844.521</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>108.953.385</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>108.953.385</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.592</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>11.592</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.306.050</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.306.050</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>129.464.162</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>22.539.712</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>3.243.649</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>43.246</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>43.246</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>71.559.105</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>54.829.230</b>
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	07, 17	20.484.096
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.443
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.		283.932
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.845.561
	345	Art. Único Ley N° 19.909		181.371
	354	ADO - Chile		545.247
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07, 09	10.616.529
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 10	673.061
	362	Crecer en Movimiento	08	124.153
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	347.728
	368	Gestión de Recintos Deportivos	07, 10, 11, 18	8.613.191
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	12, 19	4.134.640
	382	Juegos ParamERICANOS y Parapanamericanos 2023	13	6.812.196
	383	COPACHI		161.082
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>14</b>	<b>16.729.875</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)**

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	057	Deporte Participación Público	07, 08	8.516.420
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		219.180
	061	Crecer en Movimiento	07, 08	7.994.275
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>566.873</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>566.873</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>628.659</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>59.431</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>24.019</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>14.819</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>217.563</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>312.827</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>20.488.146</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>20.488.146</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>06</b>	<b>10.393.772</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>697.890</b>
	001	Aportes al Sector Privado		697.890
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>14</b>	<b>9.695.882</b>
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	16	9.695.882
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 892  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda , respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.  
 Se podrá contratar hasta 316 trabajadores, adicional a esta dotación en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$3.462.775 miles.
- b) Horas extraordinarias año  
 - Miles de \$ 177.483
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 322.125  
 - En el Exterior, en Miles de \$ 37.185

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 30
  - Miles de \$ 267.774
- Incluye hasta \$236.134 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los recintos deportivos, los que tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 12
  - Miles de \$ 111.236
- 05 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 95.092
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.
- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta:
- |   | N°de personas | Miles \$  |
|---|---------------|-----------|
| -Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico. | 25            | 423.827   |
| -Sistema Nacional de Competencias Deportivas                            | 6             | 7.420     |
| -Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva                 | 18            | 338.895   |
| -Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva              | 2             | 38.508    |
| -Gestión de Recintos Deportivo  | 160           | 1.224.708 |
| -Crecer en Movimiento   | 19            | 124.153   |
- Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas hasta:
- |   | N°de personas | Miles \$  |
|---|---------------|-----------|
| -Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico. | 381           | 1.878.664 |
| -Sistema Nacional de Competencias Deportivas                            | 5.250         | 1.869.016 |
| -Deporte Participación Público  | 7.000         | 4.803.223 |
| -Crecer en Movimiento   | 5.385         | 5.149.481 |
- Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)**

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.
- El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.
- 08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte Participación Público deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 09 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.
- 10 Las personas que se contraten a honorarios con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 11 Con cargo a estos recursos se financiará los gastos de operación, mantención, y todos aquellos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de recintos propios del IND o en los cuales ejerza su administración. Mediante Resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto inicial y su distribución a nivel regional. Trimestralmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos el detalle de la ejecución presupuestaria.
- 12 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes transferirá estos recursos a la persona jurídica que concurrirá a formar para la realización de los Juegos Panamericanos Santiago 2023, a través de un convenio en el cual se especificarán las actividades que el organismo receptor realizará, sus objetivos y plazos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo. Con cargo a estos recursos, el IND pagará también las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de la Corporación, los cuales deberán estar previamente visados por la Dirección de Presupuestos. El Instituto Nacional de Deportes podrá condicionar la entrega de recursos a deberes de información de la corporación los que se establecerán en el mencionado convenio, el cual deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Con todo, el Instituto Nacional de Deportes informará trimestralmente de estas transferencias y las condiciones de las mismas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 14 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 15 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

- 16 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 17 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales. Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos. El Instituto informará trimestralmente de la distribución de los recursos a federaciones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 18 Se contemplará financiamiento para la contratación de personal médico correspondiente a las especialidades de Odontología, Ginecología, Otorrinolaringología y Oftalmología al interior de la dotación del Centro de Alto Rendimiento con el fin de entregar prestaciones médicas específicas a deportistas del Centro.
- 19 Con cargo a estos recursos podrá financiarse a federaciones de deportistas master que compitan nacional o internacionalmente.